



UAC

UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

**“ANULAN INGRESO Y MATRICULA CONDICIONAL DE ESTUDIANTES QUE NO REGULARIZARON CON LA PRESENTACIÓN DE SUS CERTIFICADOS DE ESTUDIOS Y OTROS EN LA SEDE QUILLABAMBA”**

**RESOLUCIÓN N° 444-CU-2015-UAC.**

Cusco, 03 de Noviembre de 2015

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO:**

**VISTO:**

El Oficio N° 442-2015/VRAC-UAC, de fecha 23 de Septiembre del presente y sus anexos remitido por el Vicerrector Académico de la Universidad Andina del Cusco y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Andina del Cusco es una institución con personería jurídica de Derecho Privado sin fines de lucro destinada a impartir educación superior y se rige por la Ley Universitaria N° 30220, por la Ley de su creación N° 23837, la Resolución N° 195-92-ANR de la Asamblea Nacional de Rectores, su Estatuto propio y normas conexas que la gobiernan en el marco de la Constitución Política del Perú.

Que, mediante Decreto N° 030-2015/VRAC-UAC de fecha 11 de junio de 2015 el Vicerrectorado Académico autoriza la presentación de los certificados de estudios de secundaria y/o certificados de nacimiento hasta el 30 de junio de 2015 de la misma manera se autoriza la matrícula condicional al Ciclo Académicos 2015-II; con la atingencia que de no cumplir con el compromiso de entrega de los documentos se procederá a anular su ingreso y la matrícula condicional ello en aplicación del Art. 29° numeral 1) inciso 1.4 del Reglamento de Concurso de Admisión aprobado por Resolución N° 039-CU-2015-UAC de fecha 20 de febrero de 2015.

Que, a través del documento del Visto el Señor Vicerrector Académico de la Universidad Andina del Cusco, pone a consideración del Honorable Consejo Universitario la relación de Ingresantes que no cumplieron con la entrega de documentos correspondientes en el expediente de postulación en el plazo establecido en el Decreto antes indicado.

Que, Art. 29° numeral 1) inciso 1.4 del Reglamento de Concurso de Admisión establece que: “Si el postulante hubiera concluido sus estudios de nivel secundario el año previo al primer concurso de admisión del año académicos en el que pretende inscribirse y no tuviera su certificado original de estudios secundarios, podrá presentar una carta de compromiso para la regularización de los certificados hasta antes de la conclusión del primer mes de iniciado el ciclo académico, pudiendo realizar su matrícula condicional si obtuviera la vacante. De no cumplir con el compromiso de entrega del certificado de estudios secundarios, se procederá a anular su ingreso y su matrícula condicional”.

Que, en el literal u) del Art. 20 del Estatuto Universitario señala como una de las atribuciones del Consejo Universitario: “Conocer y resolver todos los demás asuntos que no estén encomendados específicamente a otras autoridades”.

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en sesión del 24 de Septiembre de 2015, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24° literal a) del Estatuto Universitario y la Ley Universitaria N° 30220;

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO.-**

**ANULAR** el Ingreso y la Matrícula Condicional de los estudiantes que no cumplieron con regularizar la presentación de sus Certificados de Estudios y otros en la Sede







UAC

UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

Quillabamba, cuyos nombres se detallan a continuación; en mérito a los considerandos que sustentan la presente resolución.

N°	NOMBRE Y APELLIDO	ESCUELA PROFESIONAL	CODIGO	DOCUMENTO POR REGULARIZAR
1	GUTIERREZ GUILLEN LUCERO	DERECHO	015110035H	DEBE CERTIFICADO DE ESTUDIOS Y PARTIDA DE NACIMIENTO
2	FERNANDEZ LABRA ROY MARIO	DERECHO	015210074E	DEBE PARTIDA DE NACIMIENTO
3	TAIPE VILLALONGA DIEGO JAVIER	ADMINISTRACION	015210208A	DEBE CERTIFICADO DE ESTUDIOS
4	VARGAS BERMUDEZ ANTHONNY	ADMINISTRACION	015210214A	DEBE CERTIFICADO DE ESTUDIOS
5	ORTEGA COLQUEHUANCA DIANA ELIZABETH	CONTABILIDAD	015210138C	DEBE CERTIFICADO DE ESTUDIOS Y PARTIDA DE NACIMIENTO
6	PALOMINO VELASQUE CRISTIAN LUIS	ADMINISTRACION	015210148I	DEBE CERTIFICADO DE ESTUDIOS
7	QUINTANA DELGADO ARLETTE	ADMINISTRACION	015210169F	DEBE CERTIFICADO DE ESTUDIOS
8	HUAMAN QUIN SOFIA	DERECHO	015210098A	DEBE PARTIDA DE NACIMIENTO
9	SEMINARIO ESCOBEDO DANIEL ROLANDO	ADMINISTRACION	015210200K	DEBE CERTIFICADO DE ESTUDIOS
10	SEQUEIROS MENDOZA JULINHO	CONTABILIDAD	015210201G	DEBE CERTIFICADO DE ESTUDIOS
11	HUILLCA CONDORI KATHERIN	CONTABILIDAD	015210101B	DEBE CERTIFICADO DE ESTUDIOS
12	CAHUA HUAYHUATA ALVARO BREZNEF	DERECHO	015210031D	DEBE CERTIFICADO DE ESTUDIOS
13	GONZALES MAMANI GUADALUPE JUANA	ADMINISTRACION	015210083D	DEBE CERTIFICADO DE ESTUDIOS Y PARTIDA DE NACIMIENTO
14	MAMANI CHACMANI YARITZA	CONTABILIDAD	015210119I	DEBE CERTIFICADO DE ESTUDIOS
15	PITA CHARIARSE YESSY FIORELA	DERECHO	015210162A	DEBE CERTIFICADO DE ESTUDIOS Y PARTIDA DE NACIMIENTO
16	CHAVEZ MOSQUEIRA ANN NIA	DERECHO	015210049K	DEBE CERTIFICADO DE ESTUDIOS Y PARTIDA DE NACIMIENTO
17	ATAUSUPA ESCALANTE DAMMER	ADMINISTRACION	015210015I	DEBE CERTIFICADO DE ESTUDIOS
18	AGUIRRE DURAND JHOSEP	DERECHO	015210002D	DEBE CERTIFICADO DE ESTUDIOS
19	CHAVEZ MOSQUEIRA JULMAR	CONTABILIDAD	015210050I	DEBE CERTIFICADO DE ESTUDIOS Y PARTIDA DE NACIMIENTO
20	CUELLAR RIOS GONZALO YHAMIER	DERECHO	015210059F	DEBE CERTIFICADO DE ESTUDIOS
21	ALEGRIA GONZALES JOSE JR.	ADMINISTRACION	015210005C	DEBE CERTIFICADO DE ESTUDIOS
22	PARRA YANA CRISTO RODOLFO	ADMINISTRACION	015210154I	DEBE PARTIDA DE NACIMIENTO ORIGINAL

**SEGUNDO.-** EXONERAR de cualquier deuda que pudiera haberse generado con la Universidad durante su permanencia en su calidad de alumnos a los anteriormente mencionados.

**TERCERO.-** ENCOMENDAR, a las dependencias Administrativas pertinentes, adopten las acciones complementarias más convenientes para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.-----

REG/SG/kegda

DISTRIBUCION:

- V.-R. AD/ACAD/INV.
- Dir. De Admisión y Centro Pre universitario.
- Dir. de Servicios Acad.
- Dir. de Administración.
- Interesados.
- Archivo.



UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

Dr. Raimundo Espinoza Sanchez  
RECTOR